

C. R.  
370.9  
G643d

L. F. GONZALEZ

DESENVOLVIMIENTO INTÉLECTUAL  
DE COSTA RICA  
EN LA  
EPOCA DEL COLONIAJE



B.N.

# REGLAMENTO DE 1822

---

## ESTATUTOS

de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás

formados por comisión de este Ayuntamiento y aprobados por él  
para su cumplimiento

En la ciudad de S. S. José a los dos días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y dos años, nosotros los Comisionados por el N. Ayuntamiento de esta ciudad para la formación de los Estatutos que deberán regir provisoriamente en la Casa de Enseñanza Pública de Santo Thomas en lo gral. y respectivamente en la Clase de Gramática, y Escuelas de leer, y escribir, a consecuencia y en desempeño de la confianza q- ha hecho de nosotros el N Cuerpo hemos acordado los Estatutos siguientes.

### CAPITULO PRIMERO

#### ESTATUTOS GENERALES

1.º En estar impuesto en los deberes de la religión amarla, respetarla, evitar con cuidado lo que prohíbe y practicar exactamente quanto ordena consiste el verdadero carácter de un Christiano y siendo el lema de Dios el principio de sabiduría es lo primero que los maestros deben inculcar en el corazón de sus discípulos arreglando todos los movimientos de su espíritu y de su cuerpo, con instrucciones, avisos, y correcciones proporcionales a su edad y comprensión, enseñándoles con el Explo. y Doctrina el cami-

no de la salvación, y exhortándoles a la frecuencia de sacramentos y practica de las virtudes.

2° El Rector de la Casa velará sobre la conducta de los Maestros, y cumplimiento de estos Estatutos respectivamente quien dará aviso al N Ayuntamiento de qualquiera desorden, quando tubiere por conveniente y en defecto del Rector hará sus veces qualquiera de los Maestros que fuere de su confianza.

3° Todos los Maestros de la Casa estarán sugetos a las órdenes del Rector en lo que toque a ilustración al contenido de este reglamento y a lo que disponga en orden a la llave del portón.

4° Todos los alumnos del establecimiento asistirán los domingos a la plática por la mañana y por la tarde al rosario leyenda meditación; y también a la misa los terceros, y quintos domingos de cada mes, velando los respectivos maestros por sí, o sus celadores sobre la modestia, aseo, y compostura con que deben asistir a la Yglesia y que oigan misa todos los días.

5° Proverán los maestros alternativamente de niños q- ayuden a misa todos los días en el oratorio de la Casa.

6° Todos los maestros deberán asistir con sus alumnos a las rogaciones señaladas por la Iglesia.

7° Cuidarán los maestros del aseo de sus respectivas piezas y discípulos, modestia y compostura de estos ademas y fuera de la Casa.

8° Ningún maestro admitirá niño alguno de afuera sin voleta de un Sindico Procurador y siendo de otra Escuela de la misma Casa, no le admitirá sin voleta del maestro, que dexó, y sin aprovación del que le recibe llevando una lista en que consten las fechas de su ingreso.

9° Todos los Maestros respectivamente darán explicación o lección de Historia Sagrada, o profana todos los jueves del año entre las siete y ocho de la mañana y de latín, de constitución o policia el sábado las mismas horas.

10. En todas las Escuelas se dará doctrina el sábado en la tarde a juicio del maestro, se explicará a la hora conveniente asistirán todos reunidos a la salve, y letanías q- en falta de sacerdote cantará uno de tantos en el referido oratorio.

11. Se dexa a la prudencia de los maestros conceder licencia a los niños q- la pidan de orden de sus padres; pero recitando siempre la verdad.

12. Cuando faltare algún niño sin licencia de su Maestro se le apuntará la faya, se informará de sus padres acerca del motivo q- la causó por medio de otro niño inmediato y no habiendo sido justo, pasando de dos semanas se dará aviso al Rector y este al N Ayuntamiento.

13. En todas las Escuelas se previene que la explicación q- se haga a los Niños sea de la materia q- fuere deberá ser la más clara, sencilla y acomodada a la capacidad de cada uno, pues el buen methodo y una de las reglas sobre los ramos de enseñanza facilitará el progreso, y del adelantamiento de los niños.

14. Está prohibido por la ley el castigo de azote por degradante, no podrá ningún Maestro aplicarlo, ni por comisión de los padres de los niños, y solo el Rector podrá usar con prudencia de la palmeta después de agotados por los maestros los animosos consejos y reprehensiones en primer lugar exepcto de lo criminal y en segundo las humillaciones tales como vesar los pies de los demás niños, hincarlos a la hora de clase, echarles composición y recordación en las vacantes, privarlos algunas horas de descanso y otras semejantes a presencia del Maestro: entendiendose que el castigo de corrección está diciendo por si mismo como debe emplearse y q- ha de ser sin exceso en el tiempo, y modo de su aplicación, atendidas las circunstancias de edad, capacidad y complexión del niño.

15. Quando por experiencia se juzgue que no se puede sacar fruto de la verguenza y pundonor joven o por su crudeza no diere esperanzas se dará aviso a su padre para que si gusta, lo aplique a otro destino .

16. La falta que en esta parte se crea hacer el castigo se suple ventajosamente con los premios, teniendo el Mtro. respectivo el discernimiento de distribuirlos como debe, y de aficionar al joven el inocente gusto de competir en ellos, por ahora se ceñirán los Mtros. a dispensarles de algunas tareas, ratillos de huelga distinción en los asientos, vales de aviso a los padres sobre el mérito del niño acreedor a algún regalo.

17. Quando el delito fuere grave en su malicia, o el niño discolo e incorregible q- meresca sebero castigo se dará cuenta a sus padres por primera y segunda vez para que le apliquen la pena que meresca y si aún permaneciese protervo se le entregará, y no se le volverá a recibir sin estar recomendado.

18. Todos los alumnos tendrán vacante el día del Santo Patrón de la Casa q- deberán solemnizar en misa cantada todos los años: le tendrá igualmente el día de exámen ú oposición a toda la Gramática, la vispera y el día del santo de cada maestro respectivo y los tres últimos días de la semana santa.

19. El goce de la Enseñanza de todas las clases de la Casa es extensivo a todos los niños de los campos y varios de la jurisdicción y de consiguiente no se les negará voleta quando pidan.

20. Todos los maestros respectivamente darán cuenta cada tres meses al N. Ayuntamiento del Estado y progreso de sus clases con una lista de los niños más ameritados.

21. Por último se previene convenir q- todos los Mtros. de la Casa tengan copia integra de estos Estatutos para su mejor observancia y cumplimiento; debiendose leer con pausa y claridad por cada uno de ellos el último sábado de cada mes a fin de q- los niños todos estén impuestos en sus obligaciones y excepciones y derechos. Y por lo que respecta a las Escuelas de los varrios, N Ayuntamiento, si lo tuviere a bien, mandará sacar copias de la parte de estos Estatutos, q- les pueda convenir para la uniformidad de aquellos con el methodo de las de esta ciudad.

## CAPITULO SEGUNDO

### PARTICULARIDADES DE LA ESCUELA DE LEER

1° Será obligación del Maestro de esta Escuela enseñar a los niños la Doctrina Christiana por mañana, y tarde, y los sábados en la tarde los misterios para salvarse, y lo preciso para confesar, y comulgar dignamente.

2° Los niños de esta Escuela deberán entrar a las ocho de la mañana y una y media de la tarde; y salir, cumplidas sus tareas, los que no pasen de diez años, a las diez de la mañana y tres y media de la tarde; y los demás a las once de la mañana, y quatro, y media de la tarde.

3° Los niños de esta clase que no pasan de diez años, se pondrán separados del maestro con sus respectivos decuriones.

4° Como q- la obligación del Mtro. en orden a la lectura de los niños q- debe ser desde cartilla hasta carta in-

clusive, es de tanto interés en su principio, cuidará de no pasarles a decorar sin saber bien deletrear; velando siempre el Mtro. sea inocente el contenido de la lección.

5° Todas las tardes del jueves del año será premio para los niños q- lo merezcan a juicio del Mtro.

## CAPITULO TERCERO

### PARTICULARIDADES DE LA ESCUELA DE ESCRIBIR

1° Los niños de esta Escuela deberán comenzar sus tareas a las ocho de la mañana, y una y media de la tarde precisamente y salir a las once de la mañana, y cuatro, y media de la tarde.

2° Estos Niños deberán escribir, y leer por la mañana; escribir y resen doctrina por la tarde previniendo que quando pasen a la Aritmetica se les dispense de la lectura.

3° El Maestro en el modo y forma de enseñar. en la facultad de escribir se arreglará al Arte de Palomares, ú otro semejante, y al tiempo de hacer los Niños sus planas estará vigilante en corregir aquellos fectos que no podrá por la vista sola de la plana. Instruyendoles al mismo tiempo en los principios de la Ortografía Castellana.

4° Se dexa a la prudencia y discreción del Mtro. hacer compeler a los Niños por medio de los apuntes para la opción de algún premio de los contenidos en el Estatuto 16 de los grales.

50. Todas las tardes de los jueves del año serán premios para los Niños que lo merezcan a juicio del Mtro.

## CAPITULO CUARTO

### PARTICULARIDADES DE LA CLASE DE GRAMÁTICA

1° Reunidos los niños de esta clase muy temprano de la mañana harán media hora de estudio y tomadas lecciones saldrán a las siete y volverán a las ocho.

2° De ocho a nueve explicarán los Decuriones a los decuriados y les harán ejercicio de nueve a diez hacia los decuriados Ejercicio mutuo, y el Mtro, desde las nueve a las diez tomarán construcciones y explicarán a los de su

cargo y de las diez a la media dará clase gral. De diez y media a once descanso; de onse a doce hora de estudio. Excepto el Miércoles en que se echarán y sacarán comp̄s. en la mañana.

3° Por la tarde, de una a dos estudio, de dos a media descanso; de dos y media a tres y media explicación de los decuriones a sus decuriados y les harán ejercicio; de tres y media a quatro harán los decuriados ejercicio mutuo y el Mtro. desde las tres y media a las quatro tomará construcciones, y explicará a los de su cargo por separado, de quatro a la media dará clase gral. y saldrán los niños: y en regresando respecto en no ser iguales los días en las diferentes estaciones del año se dexa a la prudencia del Mtro. p- q- estudien los niños, y hagan ejercicio, si hubiere lugar, debiendo salir todos al golpe de las oraciones.

4° Habrá Conferencias dos semanas al año y p- evitar dificultades entre los niños se observará el methodo siguiente. El Domingo a las tres de la tarde se recogerán los niños y el Mtro. con ellos prevendrá las cosas necesarias p- el efecto excluyendose los Declinantes y Conjugantes q- continuarán esos días en sus tareas a disposición del Maestro.

5° Desde ese día por la oración deberán entrar todos los Niños recogidos con el Maestro y la puerta con llaves se abrirá a los ciudadanos, q- quiera quitar de las conferencias.

6° De las cinco a las siete de la mañana hora de estudio y Misa.

7° Desde las ocho hasta los dose sustentarán qtro. (cuatro) Niños, examen o réplica de todos los demás alternando media hora cada uno y media de descanso.

8° Por la tarde se observará el mismo orden desde las dos hasta las tres con tres sustentantes y por la noche rezando el Rosario desde las siete hta. con dos sin descanso: previniendo q- de la una a las dos de la tarde debe haber presidido la hora de Estudio y q- el Rosario sea en el Oratorio de la Casa.

9° Se llebará cuenta del empeño y del esfuerzo q- se advierta en los jobenes de esos días, e igualmente el lucimiento con q- salgan pa la observancia del Estatuto 160. de los gcales.

10. Como quiera q- las dos semanas de conferencias de q- hablan los Estatutos anteriores deben hacerse en dis-

tintos meses del año tendrán los Niños cada uno quatro días de vacante a continuación inclusive el Domingo.

11.º Tendrán igualmente vacante todos los días de examen de números el resto del día; y todos los jueves del año aunq- se cruse día de guarda en la semana, exseptuando la hora señalada en el Estatuto 90. de los generales, q- si por este respecto deberá omitir el mismo jueves en aqs. sems. en q- haya más de un día de fiesta.

12.º Idem lo tendrán desde la víspera de Noche Buena al medio día hasta el día dos de enero inclusive.

13.º Idem lo tendrán desde el sábado de Ramos inclusive hasta el día último de Pascua inclusive.

14.º Idem lo tendrán desde la víspera de Concepción de medio día hasta el día de la octava inclusive.

15.º Se advierte en fin q- el exc- mutuo puede reemplazarlo en parte otra segunda décima y postergarse el descanso esto reduciendo a media hora el estudio de las once-estatuto 20 y 30 particulares a lo q- opina la Comisión; mas el N Ayuntamiento dispondrá lo conveniente y dará la aprobación si lo tubiese a bien.

*Manuel Alvarado*

*Vicente Castro*

*Félix de Bonilla*

Por recibido apruebase en todas sus partes dandose las gracias a los Comisionados por la exactitud en su encargo; y en atención a que esta Corporación ha reparado lo conveniente que es el que cada Niño que pasa de la Escuela de Escribir a la clase de Latinidad debe ser instruido suficientemente en dho ejercicios; se previene a los Maestros de esta última clase no admitan en ella a ningún alumno sin que haya sido examinado p- los syndicos Procuradores q- ahora son y en lo de adelante fueren, quienes darán la voleyta aprov- encargando este Cuerpo miren con la mayor escrupulosidad un asunto q- depende de la instruc- de la juventud y servicio de la Patria. Igualmente para los niños que quieran cursar cualesq- clase de la Casa de Santo Tomás y q- no sean hijos de esta ciudad sean admitidos bajo las condiciones de este Reglamento pagando sus padres a un real los de leer, dos los de escribir y quatro los de Latinidad pero los de Padres pobres gozarán el mismo privile-

gio de los de esta ciudad enseñandoles, devalde, pues esta Corporación desea la Instrucción general de la Provincia.

Salon Capitular de San José y octubre 22 de 1822.”

José Fran- Madriz, Antonio Pinto, Felis Fernández, Felix de Bonilla, José Zamora, Camilo de Mora, Lorenzo Zumbado, Joaquín Montero, Manuel Flores, José Alvarado. S. J.”

## ESTATUTOS

de la Casa de Estudio de Santo Tomás de San José,  
6 de Octubre de 1823

“Habiendo el noble Ayuntamiento dirigidonos una Comisión a efecto de reformar los Estatutos que han regido en estos tiempos pasados en este Seminario, y en virtud de las omnímodas facultades q- por dha. comisión se nos conceden, para aceptar, derogar, abrogar, ampliar y modificar todos y cada uno de los artículos que consideracemos al buen ordn. y regimenes q' exige la materia, teniendoles para el efecto a la vista como se nos previene, emos venido y venimos en renovarlas en el metodo y orden q' sigue:

### ESTATUTOS GENERALES

#### CAPITULO PRIMERO

1.º Con estar impuesto en los deveres de la Religión consiste el verdadero caracter de un cristiano, y el temor de Dios el principio de la sabiduría, es el primero que los maestros deben inculcar en el corazón de sus disípulos procurando en todos darles buen ejemplo exortandoles a la frecuencia de los sacramentos y practica de las virtudes.

2.º El Rector y Vice de la Casa velarán sobre la conducta de los maestros, y cumplimiento de estos Estatutos respectivamente quienes darán abiso al noble Ayuntamiento.

3.º Todos los maestros estarán sujetos a las órdenes del Rector en lo q- toque al contenido de éste reglamento.

4.º Todos los alumnos del establecimiento asistirán los Domingos y días de guarda a Platica o sermon q- de tarde en los mismos días se reunirán en la Casa al segundo repique de donde saldrán bajo el respeto de los Maestros o a-

quellos a quienes ellos mismos comisionaren, deviendo guardar en la caye todo el respeto, y decoro debido a los ciudadanos q- en ella se encuentren con especialidad a los S. S. Sacerdotes. Deviendo estar en la Iglesia todo el tiempo del Rosario leyendo y meditando asistiendo (roto) de trabajo a misa en el oratorio de la Casa velando (roto) maestros por si o sus celadores, sobre la modestia, conducta (roto) en la Iglesia.

5.º Proverán los maestros alternativamente de niños q- alluden a misa todos los días en el Oratorio de la Casa.

6.º Ningún maestro admitirá niños de fuera, sin voleta de un Sindico Procurador y siendo de esquila de la misma Casa, no se admitirá sin voleta del Mtro. q- dejó y sin aprobación del que le recibe llevando una lista en que conste las fechas de ingreso.

7.º Todos los Maestros respetuosamente darán explicación o lección de Historia Sagrada o profana todos los jueves del año entre las siete y las ocho de la mañana y de Catón Constitución, o Polisia el sábado a las mismas horas.

8.º En todas las Esquelas se dará doctrina el sábado en la tarde a juicio del maestro y a la hora acostumbrada asistirán todos reunidos a la Salve y Letanías q- en falta de Sacerdote cantará uno de los tantos en el referido Oratorio.

9.º Los maestros podrán dar licencia a los niños cuando tuvieren justa causa, quienes deberán obtenerla por si mismo, o por medio de sus padres qdo. estos lo exijan y no por otro alguno: recelando los maestros de la verdad que los mismos niños le imploren y si alguno la tomare de absoluto (a menos q- sea por una urgente necesidad) si se aplicará el castigo que mejor convenga.

10. En todas las Esquelas se previene q- la explicación deverá ser mas obvia, clara y sencilla acomodandose a las capasidades de los niños deviendo contarse todo argumento profundo q- nos presta ventaja alguna en materia de Religión.

11. Cuando por experiencia se juzgue q- no se puede sacar fruto de la verguenza y pudor del joben o por su indigno viene esperanza se dará cuenta a su Padre para que lo quite y lo aplique a otro destino.

12. Los maestros deverán premiar el mérito de aquellos niños exactos en el cumplimiento de las tareas por uno de los medios siguientes ya sea con Parco de vale, ya dis-

pensandoles de Composición o recordación, y finalmente por medio de recreos lícitos y onestos según la prudencia de los maestros.

13. Cuando el delito fuere grave en malicia y el niño discolo e incorregible que meresca severo castigo se dará cuenta al Rector para q- tome las medidas corresptes. y si agotados los medios permaneciese protervo se le entregará a sus p. p. y no lo volverá a recibir hasta q- no esté enmendado.

14. Todos los alumnos tendrán vacante el día del Sto. Patron de la Casa, qe. deverán solemnizar con misa cantada y un discurso todos los niños tendrán igualmte. el día de examen u oposición a minimo o toda la gramatica, la vispera y el día del santo repectivo de cada Mtro. (maestro) los tres últimso días de la Semana Santa, todos los jueves del año aunqe. sean cinco días de guarda en la semana exceptuando la hora señalada de la leyenda.

15. Habrá dos semanas de conferencia al año la primera en el verano que principiará el mismo lunes de Dolores. La segunda en invierno que deberá principiar el mismo lunes de agosto, advirtiendo que al fin de cada una de estas tendrán de vacante, por la primera quince días y por la segunda ocho.

16. El metodo qe. deve observarse en dichas conferencias es el de hacer una división por medio de los niños llevando cada Capitán la mitad, incluso los declinantes y conjugantes, llevando cada Capitán un número igual de niños tanto de los más adelantados como de los más atrasados: cuya operación queda a la prudencia del maestro q- deverá observar la exactitud de los niños para darles el premio q- por su trabajo merezcan.

17. El goce de la enseñanza de todas las clases de la Casa es extensiva a todos los niños de los Campos y Barrios de la Jurisdicción, y de consiguiente no se les negará voleta cuando la pidan.

18. Se prebiene q- todos los maestros de la Casa tengan copia integra de estos Estatutos para su mejor obseivancia y cumplimiento devriendose leer con pausa y claridad por cada uno de ellos, el último sábado de cada mes, a fin de que los niños todos esten impuestos de sus obligaciones excepciones y derechos.

19. Habiendose conocido por la Carga y repetida expe-

riencia de mas de un año de funestas y fatales consecuencias, y el poco progreso en los niños por la demaciada indulgencia, siendo una de estas la prohibición de coyunda y Palmeta; y habiendo llegado algunos de ellos, al extremo de insultar a los maestros por estar estos con las manos atadas se ha tenido en consideración en facultar a dichos maestros para que puedan usar con prudencia de uno y otro, pudiendo asi mismo usar de las humillaciones tales, como besar los pies de los demás niños, echarles composición o recordación en las vacantes, privarlos de algunas horas de descanso, hincarlos a la hora de clase, y otros a este tenor, teniendo presente q- en una mano era de estar el castigo y en la otra la misericordia.

#### PARTICULARES DETALLES DE GRAMÁTICA

20. Reunidos los niños de esta clase muy temprano de la mañana harán media hora de estudio y tomadas lecciones saldrán a las siete y volverán a entrar a las ocho.

21. De ocho a nueve explicación de Decuriones a los Decuriados y les harán Ejercicio y de nueve a diez harán los Decuriados Ejercicio mutuo y el maestro desde las nueve a las diez tomará construcciones y explicará a los de su cargo y de las diez a la media dará clase general, de diez y media a once descanso, de diez a once hará de estudio, excepto el miércoles q- se echarán composiciones y se sacarán en la misma mañana.

22. Por la tarde de una a dos estudio, de dos a media descanso, de dos y media a tres y media explicación los Decuriones a sus decurias y les haran ejercicio mutuo y el maestro de las tres a las quatro tomará construcciones y explicará a los de su cargo, y de las quatro a la media dará clase gral y saldrán los niños y en regresando respecto a q- no son iguales los días en las diferentes estaciones del año se dexa a la Prudencia. del mtro pa. qe. estudien los niños si hubiese lugar deviendo salir todos al golpe de las oraciones.

En vista de estar evacuada esta Comisión pase al noble Ayuntamiento pa. su aprobación.

Casa de Santo Tomas 15 de octubre de 1823. Juan Carrillo Rector.— Mateo Montero Vice-Rector.

Junta Superior Guba. San José octe. 20 de 1824.

Visto el Estado que presenta el Sindico procurador de esta ciudad C. Joaquín Mora a nombre de la Municipalidad se aprueban sus articulos y también el 19 en lo tocante a la palmeta añadiendo el cepo y el encierro en alguna piesa con yave y todo esto a discreción y prudencia del Rector y Vc. Rector.

*Alvarado, Presd. Rodríguez*

*Bonilla, Aguilar, Prosirio.*

les europeos y de la tierra y muchos mulatos y negros y en los valles hay de éstos muchos dispersos; pero todos tan voluntarios (voluntariosos) que sólo obedecen lo que quieren sin que el Gobernador pueda remediarlo, porque como carece de Ministros de Justicia, le es difícil sujetarlos.”

En 1751, año en que visitó esta provincia el Obispo Pedro Morel de Santa Cruz, no había escuela pública en San José ni en la población de Cubujuqui de Heredia. Refiriéndose a San José dice el señor Morel: “Con el motivo de separar algunos muchachos para que aprendiesen a leer reconocí la total desnudez con que la mayor parte se presentó a mi vista y los que querían evitarla vinieron con corteza de árboles que para el efecto majan y pueden servir de cilicio al más penitente.” Más adelante dice el Obispo mencionado: “Fundé escuela para la juventud. (Cubujuqui, Heredia) puse de ministro a un Presbítero que es lo único residente en aquel país; treinta cartillas le entregué para que fuese repartiendo entre los niños que acudiesen.” En el mismo informe expone el señor Morel que nombró maestro de escuela en Nicoya.

En julio de 1738 se contrató a don José Sánchez Toscano para maestro de Cartago por veinticinco pesos de cacao al año, con la obligación de enseñar a leer, escribir, contar y doctrina cristiana, a cuatro niños, hijos de padres pobres, nobles e imposibilitados de poder pagar. A los demás niños que enseñare cobraría dos reales cada mes a los de cartilla, cuatro reales a los de libro, seis reales a los de carta y ocho reales a los de escribir y contar. El maestro Sánchez Toscano quedaba obligado también a salir con sus niños a las funciones religiosas que se ofrecieran, viacruces, “así como a darles sus pláticas para que vivan en política cristiana, apartándoles de todo vicio y dándoles buenos “documentos y ejemplos.”

Los niños de padres pobres que enseñaría el mencionado Toscano serían el hijo de la viuda Juana Angulo, el de la viuda Manuela Bonilla y el de Luisa de Miranda.

En escritura otorgada en Cartago el 19 de enero de

## Casa de Enseñanza en Santo Tomás

---

### FUNDACION DE LA CASA DE ENSEÑANZA.—

El 24 de abril de 1814, según lo hace constar una acta del Ayuntamiento de San José, se abrió en esa localidad el primer plantel de educación superior en la provincia de Costa Rica durante los últimos años del coloniaje.

El Ayuntamiento de San José en los pocos meses que funcionó después de la sabia Constitución de Cadiz, interesado en establecer un centro de educación, comisionó a su Síndico Procurador, Presbítero don Manuel Alvarado, para que hiciera todo lo conducente a fin de realizar el objeto indicado. Así fue. El Presbítero Alvarado cumplió muy satisfactoriamente el encargo que se le dió y en mayo de 1814 dió cuenta en el siguiente oficio al referido Ayuntamiento del resultado de sus gestiones.

“M. Y. C. J. y R.—Don Manuel Alvarado Síndico Procurador de este N. A. ante V. S. dice: que en cumplimiento a la comisión en que V. S. por un efecto de su justificación y bondad se dignó librar en mi persona, con el objeto de que se pusiese una Escuela de primeras letras, en donde se educase e ilustrase la juventud y queriendo hacer en cuanto fuese posible de esta ciudad y toda esta dichosa Provincia de quien tengo el honor y gloria, de ser y llamarme hijo sea feliz y prospere por medio del Ramo de ilustración Pública, he logrado gracias al espíritu patriótico del vecindario un fondo no solo para poner la de primeras letras en donde se dará a los niños que prueben en competente forma ser miserables, cartilla, papel, y demás, que para ese objeto necesiten, sino también poder establecer las Cátedras de Gramática, Filosofía, Sagrados Cánones, y Teología moral, para ello hice venir un catedrático de

Filosofía y Cánones de León, quien como es notorio a V. S. está en actual ejercicio de la primera y no de la segunda, por falta de cursantes. Tampoco las demás se hallan en corriente *unas por la misma razón y otras por no estar señalada la dotación* que cada maestro y catedrático debe gozar anualmente. Bajo este supuesto a V. S. pido se sirva señalar la cuota correspondiente al Maestro de lectura, y al de escritura y que este hecho llame por carteles públicos a los que quieran dedicarse a servir estos dos cargos, para que examinados por V. S. sobre su conducta y suficiencia y amonestados acerca de la extensión y cumplimiento de sus deberes, en esta parte, y en la instrucción que les deben dar en las máximas Religiosas y políticas, de que tanto necesita la niñez, y de que tanto se debe cuidar en sano o injusto el corazón del hombre: entre a funcionar y a gozar de su renta. Asimismo señalar la que ha de disfrutar el Catedrático de Filosofía y Gramática, para que igualmente comience, pues solo esto falta para ver realizados los deseos que tengo de que nuestro suelo prospere, e igualmente coatar en su decreto que tanto los maestros de lectura, escritura y Catedrático de Gramática pasen a ejercer su ministerio a la casa de estudios públicos, en donde se está enseñando la filosofía y que soliciten con este objeto del factor de la Renta Nacional de Tabacos, don Mariano Montealegre, quien inmediatamente franqueó este lugar para todo el tiempo que estuviese en su arbitrio. Para la completa perfección de esta obra, se necesita uno que rija o gobierne el orden o método de la enseñanza y que este sea bajo cuya autoridad caminen las disposiciones todas que en esta casa benéfica se den. Quiero decir un Rector de este establecimiento. Don Francisco Osejo catedrático de Filosofía me parece muy aparente para este fin; su conducta, su genio y las luces que posee, le hacen acreedor a esta confianza. No se desdeñará en admitir este honroso pero penoso empleo, porque ya estamos mirando que ha traspasado los límites de su obligación a favor de los alumnos que tiene a su cuidado. Por lo mismo espero que V. S. haga este nombramiento a su favor. Y que es cuanto por ahora tiene que hacer presente en el particular

el Síndico Procurador. Ciudad de San José, diez y siete de mayo de mil ochocientos catorce. Manuei de Alvarado.”

El Ayuntamiento josefino aceptó las proposiciones del Presbítero Alvarado en la acta del 17 de mayo que dice así: “Sala Capitular de San José, mayo diez y siete de mil ochocientos catorce. Como lo pide el Síndico Procurador; y al efecto se señalan al Mtro. de escritura y al de lectura cien pesos anuales, al catedrático de Filosofía trescientos pesos y al de Gramática ciento cincuenta. Fíjense por medio del Secretario, Carteles en los lugares acostumbrados llamando a los que quieran desempeñar los primeros encargos, verificándose, luego que comparezcan, lo que el Síndico Procurador pide en orden a su suficiencia, conducta y lugar de su ejercicio, para lo cual comisiona este Ayuntamiento al Br. don Francisco de Osejo. Líbrense los correspondientes oficios invitatorios a los Ayuntamientos de Curridabat, Pacaca, Aserrí, Pueblo Nuevo y Escasú para que también a los niños que estén en estado de cursar cualesquiera de las facultades que anota el Síndico a quien da este Ayuntamiento las gracias debidas por el celo y eficacia con que ha desempeñado y aún sobrepujado la Comisión que se le dió, quedando anotada esta acción para que conste en todo tiempo. En cuanto al nombramiento de Rector de esta casa destinada a la instrucción e ilustración pública que solicita a favor del Br. Don Francisco de Osejo y de que tanto se complace este Cuerpo, por ser de toda su aprobación, pásese un oficio a este individuo, suplicatorio por el mismo Cuerpo para ver si admite, como se espera, este encargo y con su contestación que esperamos llene nuestros deseos, hágase el nombramiento correspondiente de que se impondrá a los Catedráticos y Maestros que entren para su obediencia.— Gregorio Ulloa.— José Ana Jiménez.— Miguel Carranza.— Félix Fernández.— Félix Martínez. —Anselmo Aguilar.— José Alvarado, Secretario.”

Lo más selecto del vecindario de San José contribuyó al establecimiento de la referida Casa. Tan satisfechos estaban los vecinos de los resultados del plantel que un año después, el primero de abril de 1815, se obligaron por tres

años a contribuir para sostener el establecimiento. Con tal objeto, se hace una nueva suscripción en la siguiente forma:

Presbítero don Manuel Alvarado	\$ 100
don Eusebio Rodríguez	25
don Mariano Montealegre	25
don Hilario Zeledón	50
don Cipriano Fernández	10
don Félix Bonilla	25
Presbítero don Vicente Castro por su padre	
don Nicolás	15
don Camilo de Mora	15
don Francisco Castro	10
don José Lorenzo Blanco	24
Cura de San José: don José María Esquivel	100

Los vecinos de Cartago estimulados por los de San José, desearon establecer un plantel educativo bajo el mismo plan, método y organización de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás y al efecto otorgaron la correspondiente escritura ante el Alcalde Primero el 23 de Junio de 1817

*PERSONAL DOCENTE DE LA CASA DE ENSEÑANZA.*—Rector y Profesor de Filosofía, Sagrados Cánones, Teología, don Rafael Francisco Osejo con un sueldo de 300 pesos anuales; Vice-Rector y Profesor de Gramática, Presbo. don José Arguedas. Había además dos maestros dedicados a la enseñanza de la lectura y de la escritura. El presupuesto de gastos de la Casa ascendía a 469 pesos anuales que era el monto de los productos y suscripción del vecindario. Se destinaba esa suma al pago del personal, papel, cartillas y demás auxilios necesarios para los niños pobres.

Ocuparon el Rectorado de la referida Casa, además del señor Osejo, el Presbítero don José María Esquivel, Presbítero don Juan de los Santos Madriz y el Presbítero don Manuel Alvarado.

En mayo de 1817 se había cumplido el término del compromiso de los vecinos de San José para contribuir al sostenimiento de dicha escuela. Por esa razón se cerró la cla-

se de Moral y para poder continuar las clases de Gramática y primeras letras se renunció a una nueva contribución que espontánea y proporcionalmente quisieron hacer los padres pudientes de los alumnos abonados. A la clase de Gramática se asignó ocho pesos y a la de primeras letras seis cada mes. Por real provisión del 15 de Setiembre de 1817 se sirvió la Audiencia aplicar el fondo de propios como un auxilio a la Casa, fondo que se mandaba a establecer en esa ciudad y se llevó a efecto el 17 de febrero de 1818 para el sostenimiento de la escuela.

El 20 de marzo de 1817 don Mariano Montealegre, don Manuel García Escalante, don Camilo de Mora, don Félix Bonilla, don Miguel Carranza, don Desiderio Selva, don Manuel Antonio Aguilar, don Rafael y don Lorenzo Blanco, don Anselmo Aguilar, don Nicolás Montero, don Francisco Arrieta y Presbo. don Manuel Alvarado, se obligaron a contribuir para mantener la clase de Filosofía que se había de enseñar como en los tres años anteriores.

El 17 de junio el padre don Manuel Alvarado, don Camilo de Mora y don Félix Bonilla se obligaron a entregar al Bachiller don Rafael Francisco Osejo la suma de 100 pesos el día que se abriera el curso y desde esa fecha se contaría el sueldo del señor de Osejo. El Presbítero Alvarado en atención a que se le había obligado a dar 150 pesos por la mitad de la mantención del señor Osejo, revocó la donación de 400 pesos que había hecho. Los señores don Anselmo Aguilar y el Alcalde don Hilario Zeledón se obligaron a pagar a Osejo 300 pesos al año, durante 3 años, de los cuales 100 pesos el día que se abriera el curso de Filosofía. En los testamentos respectivos, el Presbo. don Félix Velarde, doña Antonia Umaña, don Félix Bonilla, don Manuel Antonio Aguilar y su esposa, y don Manuel Alvarado, hacen legados y dedican rentas a la Casa de Enseñanza de Santo Tomás y en virtud de esas donaciones se conservó ese establecimiento y pudo sostenerse por un tiempo más con las siguientes modificaciones en su personal: Doctor don Juan de los Santos Madriz en lugar del Bachiller don Rafael Francisco Osejo; don José Alvarado que enseñaba a escribir y don Diego

Jiménez como maestro de lectura. El padre don José Arguedas continuaba como Catedrático de Filosofía.

*LOCAL.*— La Casa de Enseñanza de Santo Tomás se alojó provisionalmente en la Factoría de Tabacos (1) que facilitó don Mariano Montealegre con la anuencia del Obispo García Jeréz. El 9 de Enero de 1816, se celebró una junta de vecinos de San José en virtud de una petición que hicieron los mismos vecinos al Gobernador don Juan de Dios de Ayala con el objeto de estudiar el plano respectivo para realizar la construcción del edificio que debía servir de albergue al naciente plantel. En la mencionada fecha se presentó una lista de suscripción de dinero, jornales y materiales que ascendía a la suma de 2.570 pesos.

De acuerdo con el plano se valoró la obra por peritos nombrados en 2.017 pesos. Don Nicolás Castro, del vecindario de San José, ofreció construir el edificio en 1.800 pesos recibiendo a cuenta los jornales y materiales que los vecinos habían prometido. Llevada a cabo la obra quedó terminada en diciembre del mismo año y en conmemoración de ello se celebraron oficios divinos y actos liberales en su capilla que se dedicó a Nuestra Señora del Carmen.

El local de la Casa de Enseñanza es el primer edificio que, dedicado a la educación, se construyó en Costa Rica.

*ORGANIZACION.*—El Obispo de León de Nicaragua, don Nicolás García Jeréz dió la reglamentación que debía seguir la Casa de Enseñanza. Constaba de 24 artículos que sustancialmente contenían las siguientes reglas: que el Padre Rector y su Vice (Rector) deben velar por la conducta, aplicación, genio y costumbres de los jóvenes cursantes; que oigan misa todos los días; confiesen cada mes y comulguen a juicio del confesor; rezando el rosario todos los días; que noten y corrijan sus faltas y desórdenes; que les inculquen las más sanas máximas de Religión, Moral y Política; que cada catedrático observe y de cuenta al Rector

---

(1) En el lugar en que está colocado hoy el Cuartel de Artillería.

del porte y notas de sus alumnos para el remedio oportuno; que el Padre Rector arregle el gobierno interior del establecimiento y cuide de su cumplimiento y el de los Catedráticos en su respectiva obligación; que recaude los fondos y los aplique conforme a las asignaciones hechas por la obligación de los contribuyentes, llevando un libro de razón, carga y data; que el Vice-Rector forme el plan general del estudio para los niños que viven de pie en el establecimiento; y últimamente previenen dichas ordenanzas que guardándose en los estudios el orden de Latinidad, Filosofía, los Sagrados Cánones, Derecho Real y Teología Moral o Escolástica se conforme en lo demás en lo que respecta a vacantes, asistencia y actos literales con las constituciones que rigen en el Seminario de León del que deben depender.

Los vecinos de San José, profesores y alumnos de la Casa de Enseñanza, solicitaron a la Audiencia el 31 de Julio de 1818, que el plantel referido se erigiese en Colegio Seminario Conciliar, dependiente de la Universidad de León, y que se les concediera a los alumnos la gracia de ganar los cursos y matrículas para obtener grados menores además de doscientos pesos anuales sobre el fondo de comunidades. Se fundaba dicha petición en los gravísimos inconvenientes y atrasos que padecía esta provincia por falta de un establecimiento semejante, por el curso distante a las Universidades de León y Guatemala, por los gastos enormes que allí se causaban respectivamente, por la general escasez de medios para cubrirlos, por la deplorable miseria y trabajos a que se ven allí sujetos los pobres estudiantes de este país y por la distracción perjudicial que se observa en otras partes al separarse los jóvenes del celo paternal.

*SISTEMAS Y METODOS.*—En el último año del siglo XVIII dos eran los sistemas de enseñanza que se empleaban en el mundo civilizado: el sistema simultáneo y el sistema individual. El sistema simultáneo consistía en formar grupos de niños según su grado de cultura a quienes el maestro enseñaba alternando las materias: si los grupos eran muchos, el maestro se hacía ayudar por otro

Preceptor, que recibía el nombre de Pasante o Ayudante. Este sistema estaba adoptado en las escuelas numerosas que generalmente, eran las de carácter religioso, que podían disponer después de suficiente personal enseñante. El sistema individual es aquel en que el maestro procede con cada alumno directa y separadamente tomando a cada alumno la lección, y mientras los demás niños descansan, él se consagra a uno sólo. Este sistema era el que seguían los maestros de las escuelas particulares, pero si alcanzaba a tener muchos alumnos, el tiempo dedicado a cada uno tenía que ser forzosamente escaso y las lecciones deficientes por lo incompletas y precipitadas. (1)

Los defectos de estos dos sistemas habían sido ya observados en la India, donde, para subsanarlo, los maestros aplicaban el sistema mutuo que les permitía enseñar a la vez a un gran número de niños; para conseguir este resultado, aquellos maestros se hacían ayudar por los alumnos más aventajados, los cuales recibían la dominación de MONITORES. Andrés Bell llevó a Inglaterra este sistema, mientras que, casi al mismo tiempo, José Lancaster, por inspiración propia, lo introducía en América.

Según el sistema de Lancaster, que sólo difiere del de Bell en algunos puntos de importancia secundaria; "los alumnos se dividen en grupos o clases, que quedan bajo la dirección inmediata de los más adelantados, los cuales les enseñan, a leer, escribir, calcular, etc., como ellos fueron enseñados por el maestro. Estos auxiliares se denominan MONITORES, cada uno de los cuales tiene sus discípulos, diez próximamente, que sientan en un banco, o que como quería Bell, formar semicírculo delante del monitor. Además de los monitores hay en las clases diversos funcionarios; uno se encarga de vigilar a los monitores y a los niños de sus secciones; otro lleva el registro escolar y anota las faltas de asistencia; otro distribuye y recoge los cuadernos, libros, modelos, etc. Este mecanismo practicado en

---

(1) Historia de la Escuela Uruguaya, por Orestes Araujo. Publicado en los Anales de Instrucción Primaria de Montevideo. Tomo IX, Julio de 1910, página 388.

una sala espaciosa, convenientemente distribuida y preparada para movimientos hábilmente combinados, facilita sin desorden y sin demasiado ruido la falta escolar que maestro ha repartido de antemano entre los monitores. Un sistema severo de premios y castigos sostiene la disciplina entre los niños. El maestro asemeja a un jefe de fábrica que lo vigila todo y que interviene en el trabajo en los casos difíciles. No da la lección más que a los monitores y a los ayudantes jóvenes que deseen consagrarse a la enseñanza. En las enseñanzas se pasaba de la lectura a la escritura, siguiendo el método de sucesión en oposición al simultáneo adoptado en las escuelas de hoy; y de la escritura al cálculo. Había un maestro para la enseñanza de la lectura y otro para la escritura.

El sistema lancasteriano introducido en América fué el que imperó en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás y el adoptado después en todas las escuelas municipales de Costa Rica. Su vulgarización aparece en *El Noticioso Universal* en 1832 y fue adoptado oficialmente en 1869 en la organización escolar decretada por el Presidente don Jesús Jiménez. El sistema lancasteriano fué desterrado de nuestras escuelas con la organización que dió el Licenciado don Mauro Fernández en 1887.

*PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.*— Los procedimientos disciplinarios consistían en los medios de disciplina externa, los castigos corporales, la privación a los alumnos de las horas de descanso, hincarlos de rodillas en las horas de clase, recargos de trabajo, castigos de coyunda, cepo y palmeta; y en la práctica de las humillaciones, como la de besar los pies de los demás compañeros. El sistema imperante disciplinario en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás era el llamado autoritario irracional.

Se establecían premios que consistían en la dispensa de algunas tareas, ratos de huelga en los asientos, regalos y notificación de méritos a los padres de los alumnos. Se destinaba el día jueves de cada semana para distribución de premios a aquellos alumnos acreedores a ello.

*TEXTOS DIDACTICOS.*— En la enseñanza de la lectura se usaba la cartilla para el aprendizaje del deletreo, la carta y el CATON para decorar. La enseñanza de la escritura se hacía por medio del ARTE DE PALOMARES. En los estudios de Latín se hacía uso del libro de Corcuera.

*ESPIRITU DE LA ENSEÑANZA.*—El carácter religioso era el que imperaba en la instrucción y práctica de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás. Se prevenía a los niños asistir durante los domingos a la misa y plática de la mañana, al rosario y meditación de la tarde, a las misas especiales de los terceros y quintos domingos de cada mes, sin perjuicio de su asistencia a la misa cotidiana. Era deber de los alumnos ayudar alternativamente a misa todos los días en el oratorio de la Casa. Diariamente se debía rezar el rosario a las siete de la noche.

No ostante, en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás fué donde se dió por primera vez instrucción sólida en Costa Rica sobre Física experimental, Cosmografía, Historia profana, Psicología, Lógica y Ética, Matemáticas puras y mixtas, Latín y nociones de Derecho, así real como canónico. Antes de establecerse este plantel la instrucción no había salido de los moldes de enseñar a medio leer, escribir y contar, con algo de Moral y Urbanidad bajo el nombre de Catón, algo de Doctrina, Historia sagrada, item más Latín posible.

*REGLAMENTOS.*— La primera organización de la Casa de Enseñanza la dió como hemos visto antes, el Obispo Diocesano de Nicaragua y Costa Rica, don Nicolás García Jeréz. En los años posteriores las reglamentaciones de la Casa las hacía el Ayuntamiento de San José y la Tertulia Patriótica, institución de cultura y recreo que fundó el Bachiller don Rafael Francisco Osejo y en la cual figuraban don Félix Bonilla y los Presbíteros don Manuel Alvarado y don Vicente Castro. He aquí los reglamentos dictados en 1822 y 1823:

## Bachiller don Rafael Francisco Osejo

Primer Rector de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás

El Bachiller don Rafael Francisco Osejo, de origen nicaragüense, vino a Costa Rica en 1814 contratado por el Ayuntamiento de San José por medio de su Síndico Procurador, Presbítero don Manuel de Alvarado, para regentar la Casa de Enseñanza de Santo Tomás.

Traía de su país natal muy buenas recomendaciones de personas distinguidas entre las cuales se encontraban el señor Obispo García Jerez y miembros de la ilustre diputación provincial de León.

He aquí la contestación que dió el señor Osejo a la proposición hecha por el Ayuntamiento de San José para dirigir la Casa de Enseñanza de Santo Tomás.

“En contestación al oficio de V. S. que con esta fha. se ha servido pasarme, en que solicita mi consentimiento sobre el cargo de Rectorado de esta casa de estudios públicos a que lo ha conducido sin duda alguna su mucha justificación, digo: Que sin embargo de considerar mis hombros débiles para carga tanta, guiado por las sanas máximas que la Religión y Sociedad me enseñan de que debo sacrificarme en beneficio de mis semejantes, admito desde luego gustoso el citado cargo, si es así del beneplácito de V. S.

Dios que V. S. m. s. as.

San José y Mayo 17 de 1814.

Rafael Franco. Osejo,

S. S. del N. A.”

La mentalidad del señor Osejo se hizo sentir en los últimos años de la colonia y en los albores de nuestra vida inde-

pendiente no sólo como profesor de idoneidad reconocida, sino como director y organizador político, como tribuno y como escritor de nota.

Apareció el señor Osejo con el carácter de Rector y Profesor de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás en abril de 1814. Después de un año de prueba, los vecinos de San José manifestáronse muy satisfechos de los buenos servicios del estimado Bachiller, y en escritura otorgada ante el alcalde segundo de esta localidad, señor don Manuel Antonio Cañas, los más distinguidos de aquellos vecinos se comprometieron el 3 de mayo de 1815 a contribuir para el sostenimiento de la Casa expresando que el objeto principal de ese establecimiento era el de que se enseñase Filosofía, clase que debía ser dada por el señor Osejo llamado por ellos con ese fin y quien querían que la desempeñara durante el tiempo que fuera su voluntad y subsistieran esos planteles, por la plena satisfacción que tenían de su honradez, religiosidad, aptitud, conducta y amor a Fernando II.

El señor Osejo, de tez oscura, mestizo, era de carácter recto y altivo, a la vez que dulce, afable e insinuante como se hace constar en los documentos de aquel tiempo. Los conocimientos que difundía como Rector y Profesor de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás consistían en nociones de Derecho, Matemáticas, Filosofía y otros ramos de instrucción que hasta entonces pasaban por ignorados en nuestro país.

Al cabo de tres años de dirigir el señor Osejo la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, los principales vecinos de Cartago se interesaron porque se trasladara a esa Metrópoli con el objeto de que estableciera allí otro plantel con el mismo plan, método y organización que el de San José. Con esa mira otorgaron el 23 de junio de 1817, ante el alcalde primero la respectiva escritura, suscrita por los presbíteros don Rafael de la Rosa, don Hipólito Calvo, don Joaquín García, don Baltazar de la Fuente y don Nicolás Carillo y los señores don Manuel Marchena y don Nicolás Escalante. En ese documento exponen los cartagineses el convenci-

miento que tienen de la excelencia de las cualidades del señor Osejo, de su amor a las letras y de la actividad en propagarlas, que lo distinguían.

En una brillante defensa que por motivos políticos se vio obligado hacer, el ilustre Bachiller expone que en agosto de 1820 fue molestado por el Ayuntamiento de Cartago por haber proyectado instruir al pueblo en los deberes y derechos del ciudadano y ofrecido explicar la Constitución española. Fue hostilizado también por el Gobernador Cañas por el hecho de haberse dedicado a dirigir el Ayuntamiento de Ujarrás en el cual organizó la enseñanza primaria y otros ramos del Gobierno Municipal, como las milicias con las cuales formó un batallón compuesto de cuatro compañías con sus respectivos jefes militares y doscientos veintiseis soldados. Osejo fue distinguida con la Comandancia de ese batallón bajo la categoría militar de Teniente Coronel.

Las dotes intelectuales de nuestro Profesor Osejo así como su vasta ilustración, despertó rivalidad entre algunas personas de aquella época, rivalidad que dió origen a la malquerencia de parte del señor Gobernador de la provincia don Juan Manuel de Cañas quien logró adquirir instrucciones para hostilizarlo hasta el punto de poner a Osejo en el caso de pedir protección al Ayuntamiento, la cual le fue concedida.

El Bachiller Osejo de sentimientos democráticos y animado de un gran espíritu de justicia, se presentó como defensor de los indios de Pacaca, Cot, Quircot, Aserrí, Curridabat y Barba para que les fuera restituido el principal y réditos de sus comunidades tan inicuaamente administradas en León, que jamás tuvieron los infelices indios la satisfacción de ver empleado en su beneficio un solo maravedí, ni en sus indigencias más lastimosas, tales como se sienten en los tiempos de las pestes y de las langostas. La participación del señor Osejo en este negocio tuvo por consecuencia una acusación del alcalde de Barba en la cual pedía instrucciones al señor Gobernador para recibir o despedir a Osejo "*abogado que tiene alzados los indios*". El poder que los indios deseaban dar a Osejo fue extendido después de haber instruído sumaria sobre las intenciones del defensor y de sus

representados, no sin haber restringido las pretensiones de los referidos pueblos a sólo el cobro de réditos con la negativa del principal.

Apenas fue proclamada la independencia del Gobierno español, el Bachiller Osejo tomó con entusiasmo la causa emancipadora y se dedicó a la prédica y propaganda de las ideas republicanas en todos los pueblos de la provincia. Por ese motivo fue perseguido y se le hacía la imputación de haber sido el único, o el primero al menos, de haber proclamado la independiencia en Costa Rica.

El señor Osejo fue el iniciador de la convocatoria de legados de los pueblos que debían nombrar una Junta Superior Gubernativa, que logró realizar gracias a sus influencias que ejerció en los Ayuntamientos de San José y Escasú.

Instalada la primera Junta Gubernativa, el señor Osejo que había sido nombrado por la villa de Ujarrás, actuó como secretario en ella. En la junta preliminar reunida en Cartago el 25 de octubre de 1821 había figurado como legado de la villa antes mencionada.

No obstante las presiones que se hicieron ejercer en el pueblo de Ujarrás para que el señor Osejo no fuera nombrado su legado, se le eligió nuevamente en noviembre de 1821, aunque después por nuevas influencias se revocara su nombramiento. El 3 de marzo de 1832 ingresó como Srio. del primer Congreso Constituyente. A su iniciativa se hizo un reglamento que debía cumplirse y observarse puntualmente en las sesiones y gobierno de ese Congreso. Fue también miembro de la comisión nombrada por el Congreso Constituyente para elaborar un proyecto de Estatuto Político.

El Bachiller Osejo estableció en Cartago una Tertulia Patriótica que tenía por objeto instruir al pueblo en sus deberes y derechos, tertulia que puso al cuidado de don Joaquín Bernardo Calvo. Hizo circular un manuscrito titulado "El Zapatero Santiago" en el cual censuraba acremente al Gobierno de León por la exacción de tabacos, manuscrito que escribió después de haber lanzado un manifiesto sobre la misma materia por insinuación de la Junta

Superior Gubernativa. Escribió además tres memorias: una relativa a la nulidad de los derechos de Méjico sobre Costa Rica; otra acerca del grado de prosperidad que podía esperar ésta, siendo libre e independiente, y otra sobre arbitrios para subsistir y mantenerse; agregó también un voluminoso informe referente a Matina, de mucho interés para nuestra historia.

Cuando el emperador Iturbide disolvió la representación nacional y redujo a prisión a casi todos los miembros de ella entre los cuales se contaban muchos diputados centroamericanos, el Bachiller Osejo no pudo permanecer impasible y desde su choza del Monte de Aguacate, lanzó una proclama contra el imperialismo de Méjico y trató de despertar con ella los sentimientos de los patriotas costarricenses.

He aquí los párrafos que expresan la actitud tomada por Osejo trasuntados de su brillante defensa ante la Asamblea en agosto de 1823.

“Los decretos de Contribuciones y entonces la memoria de la audacia, perfidia y cabala con que se apoderó aquel del cetro al lado de los pocos progresos que había hecho el espíritu público de Costa Rica y de la buena disposición de los ánimos levantó una llamarada corpulenta en mi corazón y sin omitir diligencia ni sacrificio, sin perder tiempo ni coyuntura dí de mano a todo temor; me resolví a descender todo obstáculo y corrí ligero (enero del corriente 1823) diseminando el sistema de libertad bajo el aspecto único que los más célebres publicistas creen capaz de producir la felicidad pública y de que se impusieron por mí o mis amigos agentes desde las habitaciones de Ujarrás hasta los del Monte de Aguacate, teatro de pocas conquistas y donde el corazón se dispuso primero a ejercer los esfuerzos para salvar la patria en el campo de las lagunas. Desde este tiempo ¿Qué cosa quedó excenta de mis esfuerzos mediatos o mediante mis amigos? La ciudad y el pueblo despreciable, la plaza y el sombrío ángulo de sus barrios, la amueblada casa del poderoso y la choza del miserable, el seno de la legación (febrero 23) o del Congreso (marzo p. p.) y el

cuartel militar, la luz y las tinieblas, la aurora y el crepúsculo de la tarde, la prima noche y la madrugada, el hombre y la mujer, el anciano y el joven, el varón y el imuber, el nacional y el extranjero, el fiel y el gentil, todos, todos oyeron mi voz, percibieron mi calma, sintieron mi impulso. Colombia testifica que imploré su favor. El Imperio del Mosco manifestará mis encargos. El viceita hablará sobre mis pedimentos y el inglés hubiera suministrado armas y pertrechos si se me hubiera visto con menos desprecio.”

En efecto, el Bachiller Osejo recorrió todos los pueblos de la provincia propagando las doctrinas republicanas, y con sus distinguidas cualidades de orador abrió brecha en aquel entonces. El 20 de marzo de 1823 integró como Presidente, la Diputación Permanente, especie de triunvirato gubernativo nombrado por la Asamblea durante su receso para asumir temporalmente los poderes públicos de la provincia. En la primera sesión el señor Osejo en su carácter de Presidente hizo consignar lo siguiente: “Que toda oposición que se dirija a seducir clandestinamente a los pueblos, sugiriéndoles o induciéndoles falsamente que la provincia está ligada con el Imperio y no en absoluta y plena libertad conforme está declarado, sea tenida como alto crimen de lesa nación y el individuo que lo perpetre tratado como reo de Estado.”

En 1823 presentábase fraccionada la opinión pública de la provincia. Por una parte los imperialistas cartagineses y heredianos que tenían como baluarte la población de Heredia que había desconocido la organización política provisional convirtiéndose en centro separado del Gobierno general, y por otra, el partido en favor de la República que había tomado cuerpo gracias a las predicaciones y propaganda decidida del Bachiller Osejo. Efectos de esa campaña fueron las manifestaciones republicanas llevadas a cabo por los pueblos de San José, Tres Ríos, Cartago, Alajuela, Escasú y Curridabat, manifestaciones que hubieron de influir en la Junta Gubernativa que comprendió la necesidad de convocar los Ayuntamientos para salvar el país del estado anárquico en que se encontraba. Tal convocatoria dió por resultado el

nombramiento de delegados por aquellas corporaciones que apoyaron el movimiento republicano y dispusieron la celebración de un Congreso Constituyente provincial popularmente electo. Esta Asamblea en la que figuró como Secretario el Bachiller Osejo acordó la separación de Costa Rica del Imperio de Iturbide. Entre las importantes resoluciones de la Asamblea está el establecimiento de la diputación permanente formada por don Rafael Francisco Osejo, don Manuel María Peralta y don Hermenegildo Bonilla, cuyo presidente lo fue el señor Osejo. La Asamblea logró establecer un gobierno republicano separado del de León, Guatemala y Méjico.

No obstante la hermosa y patriótica actitud de aquella Asamblea, los imperialistas oponían su acción al movimiento republicano prevaleándose de la influencia de una parte del clero lanzándose así a las vías de hecho y el 29 de marzo lograron apoderarse del cuartel de Cartago. En aquellos angustiosos momentos, nuestro paladín republicano, el Bachiller Osejo, fue perseguido por las turbas fanáticas y por los reaccionarios imperialistas llevando su persecución a todas partes hasta en los altares de los templos.

Felizmente Osejo logró escapar y librarse de aquella persecución. Los otros dos miembros de la Diputación Permanente, veleidosos, claudicaron y entraron en la revolución. ¿Cómo escapó de persecución tan encarnizada—dice el Licenciado don Pedro Pérez Zeledón en una publicación suya referente a Osejo—no lo sabemos; pero sí que molido y despedido vino a inflamar la opinión de San José; y que el Comandante del Batallón de Ujarrás, con soldados que no eran los suyos, luchó el 5 de abril en el campo de Las Lagunas, al lado del General Ramírez y de los coroneles La Cerda y Pinto. Precisamente en un instante supremo prestó a la causa un servicio inapreciable, el de poner en paz a Ramírez y La Cerda que, entre el primero y segundo combate, tuvieron un fuerte desagrado que pudo ser desastroso para aquella.”

Repetidas veces fue acusado Osejo ante la Asamblea por su conducta; se le increpaba de imperialista y se le hacía

reo de doblez y se le acusaba de haber mantenido relaciones sospechosas, ya con don Gonzalo Saravia, ya con el Comandante de Panamá. Llevada la acusación a la Asamblea, ésta en sesión del 30 de julio de 1823 resolvió lo siguiente en su artículo segundo:

“El señor Secretario Osejo exitó al Congreso para que considerase por cuarta vez su conducta, tanto en razón de su encargo, como en la de su fidelidad y amor a la libertad de la Provincia. Oída la exposición de Osejo, se le declara por legítimo ciudadano, conocido patriota, y que está en goce de sus derechos con referencia a lo evacuado en la Comandancia General y a los motivos con que se le ha querido ultrajar e infamar, se declaró y decretó que dicho señor llena la confianza del Congreso, y que éste en vista de la persecución de muerte de aquel y de su asistencia a la batalla del cinco de Abril, está plenamente satisfecho de su verdadero y acendrado patriotismo no obstante el ardid con que la malicia haya pretendido oscurecerlo y afearlo en la inteligencia en que en virtud de esta declaratoria no podrá ser reconvenido por ninguna autoridad ni persona pues se le debe tener por *“Benemérita de la Patria.”*

“El más temerario habría dejado en paz a Osejo después de declaración semejante, pero no fue así: se le denunció de nuevo ante el impotente don Gregorio José Ramírez, y Osejo que extremaba siempre las cosas por su natural, vehemente y puntilloso pidió ser juzgado por el tribunal especial de Guerra creado para el juzgamiento de los responsables del 29 de marzo y 5 de abril, y tuvo la debilidad censurable de dar pábulo a su facundia, contestando con toda seriedad los cargos absurdos que se le hacían. Por vía de muestra, ahí va un pasaje del proceso en que el juez transcribe las palabras de Osejo: “Sus sentimientos, en orden al imperialismo y a la libertad de la provincia, están constantes en el dictamen de la Comisión nombrada por el Congreso, para examinar el verdadero estado de Costa Rica; dictamen que el exponente tuvo el honor de formar, que el Congreso tuvo por norte y fundamento para sus deliberaciones y que a la provincia hará honor eternamente; estos mismos sentimientos procuró diseminar infatigablemente,

por sí o valiéndose de sus amigos y agentes en todos los pueblos de la provincia. . . . es cierto, ciertísimo; y aun siente un singular placer en confesar, que a efecto de lograr el que la provincia recuperarse los sagrados derechos de su libertad, no omitió fatiga, sacrificio, privación, medio, tiempo, ni ocasión en que no procurase hacer comprender a todos sus verdaderos intereses. . . . ; por último dice el confesante que si cuanto va expuesto en orden a que Costa Rica recobrase la libertad de que actualmente goza, es ser seductor, perverso y enemigo de Costa Rica, desde luego se confiesa de este crimen, que en todos los siglos hará su honor y su gloria.”

“El fallo del Tribunal fue absolutorio para el Bachiller Osejo. Una nueva acusación contra él tuvo lugar con motivo de presumírsele haber sembrado la discordia entre la Junta Superior Gubernativa y el Coronel La Cerda, lo cual dió origen a que el Bachiller se vindicara, recibiendo la comisión de restablecer la armonía entre el Ejecutivo y las armas, del cual encargo salió airoso prestando así un servicio de mucho valor al país.”

El Bachiller Osejo continuó siendo víctima de sus incansables detractores. El 24 de noviembre de 1823 el Ayuntamiento de Cartago por medio de su procurador, don Ramón Jiménez, acusó al distinguido Bachiller de genio inquieto y perturbador y de impostura.” He aquí algunos de esos párrafos “la existencia del Bachiller Osejo, natural de la provincia de Nicaragua, ha sido y es perniciosísima en esta como lo tiene acreditado la experiencia pues, donde quiera que ha residido, ha pervertido el orden, sosiego y tranquilidad pública, como se ha notado de éste, que desgraciadamente se ingrésò en esta provincia a pretexto de poner clase de Filosofía a que dió principio en la ciudad de San José de donde por su inconducta y ningún aprovechamiento que produjo su enseñanza, fue despedido; con cuyo motivo pasó a esta ciudad con el mismo objeto que se le admitió en San José pero que se ha experimentado lo mismo, y aun peor pues desplegando cada día más su genio perverso e inquieto ha trastornado el orden pacífico, con que felizmente se go-

berno esta provincia desde el año de 20 hasta el presente, en que se ha constituido en la mayor consternación y triste situación en que hoy se ve habiendo sobrevenido su ruina de un plan fantástico, digno fruto de su malicia, que produjo a principios de este año en el Monte de Aguacate y no menos que roto ésto bastó pa. que haciendo impresión en algunos incautos ya se comenzase a vacilar en unos y otros pueblos sobre tal y qual gobierno combiniese y de hay que de uno en otro abismo ha estado ya C. R. en el último grado de las desgracias que jamás experimentó; y el objeto de la envidia que era por su buen porte, ya hoy es el horror y la abominación de las demás Prov.; habiendo sido de toda la causa el filósofo Osejo.”

“La notoriedad de los hechos infames de este sujeto, releva de la prueba, y excusa la individual referencia de ella, y aún que solo bastaría el del Monte de Aguacate, y su resultado pa. proscribirlo, no omitiría el que habla añadir algunas otras pr. una breve indicación. Público es que de la villa de Ujarrás fue necesario extrañarlo el dicho año de 20 por las infamias que allí cometía, y otras que se le averiguaron en tipo de la Legión de esta Provincia que se hallaba reunida en esta ciudad el mismo año y constará del Libro de sus acuerdos. Nadie ignora la correspondencia y secretas inteligencias que Osejo tenía con el Intendente de León el año p. p. relativos a ridiculizar el Gobierno de esta provincia, y la conducta que felizmente observa. Sabido es qe. en el presente año cometió el atentado atroz y criminal de suponerse Comandante General y como tal ofrecer esta provincia al Gobierno de Colombia sobre lo que tuvo contestación de el de Panamá. Fué notorio en la Asamblea del mes de marzo último q. se reunió en esta ciudad, hizo los mayores esfuerzos pa. qe. recallere en él la Comandancia Gral, y qe. no habiéndolo conseguido logró ser miembro del Gob. Superior de la Prova. de cuya confianza abuzó como es público.”

“Por lo dicho anteriormente omite pues el Procurador referir otros fieros procedimientos del memorable Osejo pa. no molestar la atención de Ud. y pa. que siendo su inconducta notoria, de pública voz y fama, esto basta pa. que se

haya hecho acreedor á que inmediatamente se le extrañe de esta provincia proceder en bien general de ella, pues de tolerar más su permanencia, se experimentarían acaso mayores daños. En cuya virtud y pa. que esta justa solicitud tenga el efecto que desea este público pr. quien representa el Procurador.”

La anterior acusación fue desechada en la Junta Superior Gubernativa que desaprobó enérgicamente el acuerdo y procederes del Ayuntamiento. No obstante, comprendiendo bien el señor Osejo la situación un tanto difícil en que lo habían puesto los reaccionarios de entonces, emprendió viaje a su país natal a principios de enero de 1824. La suerte al distinguido Bachiller le fue adversa en Nicaragua que se encontraba ese año en guerra civil; allí perdió cuánto llevaba y al cabo de algunos días regresó a Costa Rica.

Fue recibido con cariño en este lugar, su segunda patria. Se le nombró Magistrado de la Corte de Justicia, honor que declinó modestamente atendiendo a las circunstancias en que se encontraba en esa época. Se dedicó a la práctica forense al lado del abogado más distinguido, don Manuel Aguilar, íntimo amigo del señor Osejo.

Nombrado después representante por Ujarrás participó de todos los debates parlamentarios de la Asamblea en donde se distinguió siempre por su estudio y por su talento. “Sostuvo la libertad de la tasa del interés”, y fue defensor celoso de la Hacienda pública, pero donde más se señaló fue en las cuestiones federales. He aquí una muestra de sus discursos: “La experiencia, que en casos de esta naturaleza es la fuente más pura y fecunda de los conocimientos humanos, nos ha manifestado ya el error en que está el consejo. Costa Rica, es verdad, no ha sido capaz de inscribirse en el rol de las naciones; más no obstante esto es cierto que de hecho ha sido un soberano independiente, en todo el tiempo anterior de convulsiones y trastornos de la República: Costa Rica no ha podido ni puede tener este carácter entre las gentes, más no por eso ha sentido ni podido sentir los pronósticos del Consejo, porque cuando un aventurero o un tirano extranjero quisiese domeñarla, su causa sería común a toda la

América, interesada en la exclusión de todo otro poder que no emane de su seno. Costa Rica ha sido censurada, es verdad, por esta especie de independencia o de indiferencia con que ha visto hasta aquí el resto de la República; pero lo cierto y ciertísimo es que al favor de esta apatía o indolencia tan ridiculizada ha sido y es el consuelo de nuestros vecinos afligidos; no ha corrido nuestra sangre, no han sido depredados nuestros intereses; ni la casada lloró su soledad y amargura, ni el anciano padre lamentó las desgracias de su cara familia, ni el niño gimió su orfandad.”

“Si la experiencia, pues, nos ha demostrado que nos es conveniente, necesario y bueno el camino que hemos seguido hasta ahora ¿A que fin, por qué queremos abandonarlo y seguir el que ha conducido a su ruina o a sus padecimientos a los demás pueblos?”

En otra ocasión se expresó el diputado Osejo así:

“La Comisión conceptúa que en tal caso, es un deber nuestro recomendarlos (ciertos decretos de la legislatura) a la alta consideración de las autoridades supremas de la nación y estad cierto, señor de que éstos no mirarán con indiferencia vuestros votos e indicaciones, porque animadas aquellas del más recto y beneficio celo por el bien de todos y cada uno de los Estados, no es posible persuadirse de que quieran el daño de Costa Rica, que les sean indiferentes los males y bienes a que habeis atendido; que este Estado no merezca en la estimación de aquellos, un lugar y aprecio.

“Esto debe ser una consecuencia de la sanidad de las instituciones de este país, de la paz y tranquilidad que ha procurado mantener, de su celo por no cooperar a causar los ingentes males que han abrumado a la nación entera, y que han hecho fluir en copiosa vena la sangre de nuestros hermanos aniquilando las pequeñas facultades que animaban a Centro América y cubierto de luto, espanto y dolor, el corazón sensible del hombre honrado y ansioso del bien de sus semejantes.”

“Además debéis esperarlo así en obsequio también de que Costa Rica ha dado pruebas en tanto tiempo de ser el mejor cumplidor de la ley, y el que ha sido en medio de tan-

tos horrores y desastres, el único que ha proporcionado a la Constitución un quieto asilo, desde el cual imponía respeto y reclamaba sus fueros y subsistencia....”

El Bachiller Osejo que tenía verdaderas condiciones de legislador fué electo representante en la Asamblea en diferentes ocasiones, en 1827, en 1830 y en 1831. En la segunda y tercera de esas legislaturas actuó como Secretario y Presidente, respectivamente.

“En 1832 realizó Osejo el sueño dorado de su vida, que consistía en visitar Europa y señaladamente Londres.

“Por medio de las Legaciones Argentina y Mexicana, llegó a relacionarse en aquella metrópoli con personajes de alta distinción, tales como el Secretario del Ministro de Negocios Extranjeros, el Barón Sir John Reid, el caballero Steward Mackenzie, miembro del Parlamento, el Obispo Branston, relaciones que cultivó con esmero, siendo invitado a sus téés y partidos de placer: el resto del tiempo lo empleaba en asistir a las sesiones del Parlamento y acudir a la Biblioteca del Museo Británico.”

“Éstos interesantes detalles que mucho enaltecen a Osejo, resultan de testimonio del señor don Santiago Millet, su compañero de viaje y amigo.”

“A su regreso consiguió en Jamaica que el Comodoro Farwark, con aprobación posterior del Almirantazgo dispusiese el envío mensual de un buque de guerra inglés a San Juan del Norte y Moín, para el servicio postal de estos países. El asunto tuvo resonancia en todo Centro América, y el Presidente de la República le dió las más cumplidas gracias.”

“En 1834 fué electo para Diputado federal, y entonces se alejó de Costa Rica para no volver más, quizá debido a la circunstancia de haberse anulado su elección, por motivos de política interior, ajenos a la persona y vientos de Osejo.” En 1838 aparece figurando como Senador de León en el Gobierno Federal, después pasó a Honduras, y de la terminación de su carrera sólo tenemos los datos que da el libro de Calvo, pag. 256, que son éstos: “Más tarde se retiró de este país (Costa Rica), y con noticia de que se en-

contraba aislado y pobre en un lugar de Honduras, se tomó empeño en hacerlo regresar allá por los años de 1843, pero tales esfuerzos no tuvieron resultado, y el señor Osejo concluyó sus días en aquella República.”

Puede citarse el señor Osejo, como el primer profesor que en Costa Rica escribió los primeros textos didácticos. A él se debe una Aritmética publicada en 1831 y una Geografía en 1833. Publicó también un folleto titulado “*La Igualdad en acción*”, publicación que dió origen al célebre gobierno de la Ambulancia durante la administración de don José Rafael de Gallegos.”

“Es indudable, dice el Bachiller Osejo en “*La Igualdad en acción*”, que el pueblo en que se halla la Sede Suprema adquiere mejoras incalculables: ya por el concurso de la industria, luces y caudales de los viajeros que ingresan; ya porque la civilización progresa imponderablemente con la sola producción, examen, controversia y manejos de los fondos del Estado que se ofrecen todos los días. . . . que la residencia de las autoridades Supremas alterne periódicamente cada dos años en las cuatro ciudades principales.”

Fué colaborador el señor Osejo, de “*El Noticioso Universal*”, primer periódico que redactaba su íntimo amigo, don Joaquín Bernardo Calvo.

Cualidad muy recomendable de su carácter, —dice el Licenciado don Pedro Pérez Zeledón,— fue la constante e imperturbable moderación de sus escritos, cualidad verdaderamente rara y aún sorprendente en un hombre contra quien se esgrimió con armas envenenadas: en vano se correrán sus numerosas producciones en busca de un solo epíteto mal sonante para el adversario: abundancia en razones, pero la diatriba está completamente desterrada de ellos.

“En una ocasión en que se le atacó con virulencia bajo el anónimo, cargó Osejo contra el director del periódico, pero ¡en qué términos!

Hélos aquí: “Estoy bien lejos de entrar en controversias inútiles y en lid que por sólo su clase me sería injuriosa, y me haría mal gastar el tiempo. ¿Qué utilidad sacaría el público de una riña de papeles, más o menos sanguinolenta.

tos, de una turba de sarcasmos e invectivas del horrísono grito de la furibunda diatriba? Ninguna, creo; y bien lejos de ella, no sería el periódico sino el desgraciado instrumento de disensiones y odios, talvez encarnizados e irreconciliables. Qué! ¿no podrán los que quieren batirse y despedazarse en particular, hacerlo a su placer y por separado? Jamás he usado de embozos y anónimos para escribir, en todo tiempo y en donde quiera se hallará mi nombre al pie, sin sarcasmos, pequeñeces, ni personalidades: mis escritos para el público son bien conocidos, y ellos por su objeto y estilo a lo menos, pueden presentarse en la plaza sin vituperarme.”

El Bachiller Osejo cultivó muy buenas relaciones con don Manuel Aguilar, con don Francisco María Oreamuno y con don Joaquín Bernardo Calvo, discípulo el primero y alumnos suyos los segundos; todos tres fueron sus amigos predilectos en este país.

La anterior referencia es una síntesis de todos los datos biográficos que de diferentes publicaciones y de documentos de nuestros Archivos Nacionales hemos podido recoger relacionados con el primer profesor que vino al país a regentar nuestra modesta Casa de Enseñanza de Santo Tomás, con el orador insigne, con el demócrata distinguido, organizador político y legislador a cuyas buenas iniciativas debemos algunas de nuestras primeras instituciones, y que bien merece la distinción con que le honró la Asamblea en 1823 de “*BENEMERITO DE LA PATRIA*”.